



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril dieciocho (18) del dos mil veinticuatro 2024.

SUCESION INTESTADA.

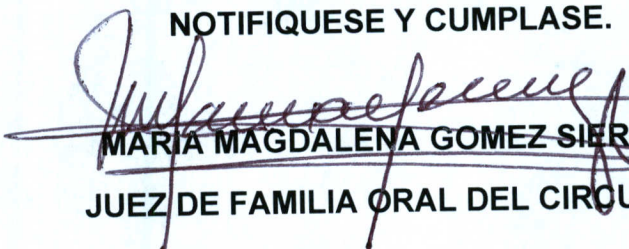
Demandante: ALVARO GALINDO CARDOZO
Demandado: LAYDA BEATRIZ GOMEZ EPIAYU
Radicado: 44-001-31-10-001-2015-00439-00
ASUNTO: FIAJCION DE HONORARIOS.

Revisado el expediente, el despacho dispone lo siguiente conforme los memoriales allegados:

-Conforme la respuesta remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, existiendo obligaciones por presentar, el despacho suspende el sucesorio de la referencia una vez se cumpla con los años gravables 2019-2023.

- De conformidad con el artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 numeral 6.1.1.1, Modificado por el Decreto 1852 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se señala como honorarios a favor del auxiliar de la justicia, el arquitecto ADELCO JOSE ARREGOCES PINEDO, quien realizo su dictamen del bien inmueble que se encuentra inventariado dentro del proceso, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 26/100 (\$15'826.078,26). Estos honorarios deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.